

Art. 2.— Se ordena a la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, negociar con el Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM), una concesión de exploración circunscrita a las áreas citadas, de acuerdo con las previsiones de la vigente Ley Minera No. 146, pero bajo el entendido de que la explotación subsiguiente de ser factible, se llevaría a cabo a través de una compañía minera mixta de explotación, en la cual las acciones del Estado se deducirían del aporte de los yacimientos, valorados según reservas, ley del Mineral, factor de recuperación, costo de producción y mercadeo, sin que dicha participación pueda ser menor del veinte por ciento (20o/o) del capital social.

Art. 3.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 2084, de fecha 7 de noviembre de 1980 y deroga el Decreto No. 1222, del 8 de octubre de 1979.

Art. 4.— Envíese a la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3494, que nombra al señor Jordi Arnau Arnau, Agregado al Consulado de la República Dominicana, en Barcelona, España.
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3494

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO: El señor Jordi Arnau Arnau, queda designado Agregado al Consulado de la República Dominicana en Barcelona, España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3495, que concede una pensión del Estado a la señora Lic. Alicia Margarita Díaz Quero.

G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3495

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de setecientos noventa y un pesos oro con once centavos (RD\$791.11) mensuales, a la señora Licenciada Alicia Margarita Díaz Quero.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.